

LA PLATA, 23 NOV 2010

**VISTO** el expediente N° 2900-84229/08, por el cual se tramita reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00000544, a favor de la firma Equicenter SRL, y

**CONSIDERANDO:**

Que tal factura corresponde al servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino al paciente Patricio LEDESMA, efectuado por la referida firma durante el período comprendido entre el 16 y el 30 de abril de 2008, sin el correspondiente amparo contractual;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del mencionado servicio, el cual se encuentra acreditado por la conformidad brindada a la factura y su correspondiente remito;

Que el precio facturado es similar al consignado en la Orden de Compra N° 10772/08, cuya copia certificada obra a fojas 20/21;

Que a fojas 15 la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud del Ministerio de Salud informa los motivos por los cuales no se logró regularizar la prestación del servicio, de conformidad con la normativa que rige la materia, indicando que por expediente N° 2900-76781/08 se gestiona la creación del Programa Provincial de Oxigenoterapia y posterior concreción de convenio para la cobertura del presente servicio;

Que sobre el particular el Ministro de Salud avala lo actuado por las dependencias intervinientes;

*M*

*C*



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que teniendo en cuenta la conformidad dada a la ejecución de la prestación, procede reconocer el pago de la factura B N° 0001-00000544, por la suma de pesos novecientos treinta (\$ 930), bajo la figura de legítimo abono;


Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno, Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04;


Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**



**ARTÍCULO 1°.** Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00000544, a favor de la firma Equicenter SRL (CUIT N° 30-70896808-7), por la suma de pesos novecientos treinta (\$ 930), correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino al paciente Patricio LEDESMA, efectuado por la referida firma durante el período comprendido entre el 16 y el 30 de abril de 2008.



**ARTÍCULO 2°.** El gasto autorizado precedentemente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA ACO 10 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 2 - PARTIDA PARCIAL 2 -

14

Q

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

EJERCICIO 2010 - LEY N° 14062 – pesos novecientos treinta (\$ 930).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto por el artículo 1°, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a la factura, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.


**ARTÍCULO 4°.** Determinar que no existe mérito para impulsar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 2267

  
Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires